



**RESOLUCIÓN No. PLE-CPCCS-T-E-187-29-11-2018**  
**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y**  
**CONTROL SOCIAL TRANSITORIO**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el 04 de febrero de 2018, se efectuó una Consulta Popular y Referéndum, a través de los cuales el pueblo ecuatoriano, aprobó la pregunta tres para la conformación del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio; órgano que tiene por misión: *"(...) evaluará el desempeño de las autoridades designadas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social cesado, en el plazo máximo de seis meses desde su instalación, pudiendo, de ser el caso, declarar la terminación anticipada de sus periodos, y si lo hiciere procederá inmediatamente a la convocatoria de los respectivos procesos de selección. Para el efecto, expedirá una normativa que regule el proceso de evaluación garantizando el debido proceso, con audiencia a las autoridades evaluadas e incluyendo los mecanismos de impugnación y participación ciudadana necesarios"*;
- Que,** por medio de Resolución de fecha 26 de abril de 2018, el Pleno de la Asamblea Nacional resolvió *"CENSURAR Y DESTITUIR al Dr. Carlos Bladimir Baca Mancheno del cargo de Fiscal General del Estado"*, por lo que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio concluyó el proceso de evaluación con la emisión del informe técnico de evaluación;
- Que,** mediante oficio N° SAN-2018-0743 de 2 de mayo de 2018, suscrito por la Dra. María Belén Rocha Díaz, dirigido al Dr. Julio César Trujillo en su calidad de Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, se notifica con un original de la Resolución de Censura y Destitución dentro del Juicio Político al Fiscal General del Estado, Doctor Carlos Baca Mancheno" de 26 de abril del 2018, suscrita por la Econ. Elizabeth Cabezas Guerrero, Presidenta de la Asamblea Nacional"
- Que,** el artículo 208 numeral 11 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *"serán deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley: 11 Designar a la primera autoridad de la (...) Fiscalía General del Estado (...) luego de agotar el proceso de selección correspondiente"*.
- Que,** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"[...] La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial"*.
- Que,** el artículo 194 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"La Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo de la Función Judicial, único e indivisible, funcionará de forma desconcentrada y tendrá autonomía administrativa, económica y financiera. La Fiscal o el Fiscal General es su máxima autoridad y representante legal y actuará con sujeción a los principios constitucionales, derechos y garantías del debido proceso."*;



- Que,** el artículo 195 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"La Fiscalía dirigirá, de oficio o a petición de parte, la investigación preprocesal y procesal penal; durante el proceso ejercerá la acción pública con sujeción a los principios de oportunidad y mínima intervención penal, con especial atención al interés público y a los derechos de las víctimas. De hallar mérito acusará a los presuntos infractores ante el juez competente, e impulsará la acusación en la sustanciación del juicio penal. Para cumplir sus funciones, la Fiscalía organizará y dirigirá un sistema especializado integral de investigación, de medicina legal y ciencias forenses, que incluirá un personal de investigación civil y policial; dirigirá el sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y participantes en el proceso penal; y, cumplirá con las demás atribuciones establecidas en la ley."*
- Que,** el artículo 196, tercer inciso, de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *"La Fiscal o el Fiscal General del Estado desempeñará sus funciones durante seis años y no podrá ser reelegido; rendirá un informe anual a la Asamblea Nacional. La designación se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido en la Constitución y en la ley"*.
- Que,** el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, mediante Resolución N° PLE-CPCCS-T-O-028-09-05-2018, el 09 de mayo de 2018, aprobó el Mandato del Proceso de Selección y Designación de Autoridades en aplicación de la enmiendas a la Constitución aprobadas por el pueblo ecuatoriano mediante consulta y referéndum de 04 de febrero de 2018;
- Que,** el artículo 2 de la Resolución N° PLE-CPCCS-T-O-028-09-05-2018, del Mandato del Proceso de Selección y Designación de Autoridades [...] dispone que: *"las particularidades en cada proceso de selección serán reguladas mediante Mandato del Pleno del Consejo Transitorio"*;
- Que,** el artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, para cumplir su función de designación, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará Comisiones Ciudadanas de Selección que serán encargadas de llevar a cabo el concurso de oposición y méritos, con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana;
- Que,** el artículo 8 la Resolución N° PLE-CPCCS-T-O-028-09-05-2018, del Mandato del Proceso de Selección y Designación de Autoridades [...] dispone que: *"Cada proceso de selección contará con una Comisión Técnica Ciudadana de Selección integrada al menos por 5 personas, en el que se incluirá un veedor, dos comisionados de selección ciudadano y dos delegados del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio. El veedor no tendrá voto pero sí voz informativa en la Comisión Técnica Ciudadana de Selección"*;
- Que,** el artículo 9 de la Resolución N° PLE-CPCCS-T-O-028-09-05-2018, del Mandato del Proceso de Selección y Designación de Autoridades [...], establece que: *"la función de la Comisión Técnica Ciudadana de Selección es preparar un informe de recomendación sobre los postulantes, dirigido al Pleno del Consejo para su final ponderación y decisión, así como también vigilar la transparencia del proceso de postulación y de elaboración del mencionado informe de recomendación"*;



- Que,** con fecha 26 de noviembre del 2018 aprobo el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la Resolución N° PLE-CPCCS-T-O-182-27-11-2018, "MANDATO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MERITOS Y OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO", en adelante "*Mandato de designación*".
- Que,** en el artículo 5 del Mandato de Designación expresa: "*La Comisión Ciudadana estará integrada por cinco personas: un Veedor, dos Comisionados de Selección Ciudadana y dos Delegados del Pleno. El veedor no tendrá voto, pero sí voz informativa en la Comisión. El CPCCS-T garantizará que los Comisionados elegidos cumplan con las garantías de independencia, imparcialidad, idoneidad y demuestren compromiso a principios democráticos*"
- Que,** la Organización de las Naciones Unidas señala dentro de las "Directrices sobre la función de los fiscales" que se deben seleccionar a candidatos probos, idóneos y calificados. Consecuentemente, señala que se tomarán medidas para evitar: "designaciones basadas en predilecciones o prejuicios y excluyan toda discriminación en contra de una persona por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole"; y,
- Que,** en sesión extraordinaria de fecha jueves 29 de noviembre del 2018, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se llevo acabo el sorteo respectivo para designar a los Comisionados Ciudadanos y Veedor ciudadano del Banco de Elegibles, que llevaran a cabo el proceso de Selección y Designación del Fiscal General del Estado.

Por lo que, en cumplimiento del mandato Popular del 04 de febrero de 2018, la Pregunta y el Anexo 3, y de las atribuciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador,

#### RESUELVE:

**Art. 1.- Designación de los Comisionados Ciudadanos.-** Una vez realizado el sorteo público y de verificar la correspondencia de los números sorteados con los nombres del Banco de Comisionados Ciudadanos, se procede a designar como Comisionados Ciudadanos a:

##### Principales

- 1.- Cecilia Janeth Espinoza Miranda.
- 2.- Mentor David Sánchez Gamboa.

##### Suplentes

- 1.- Patricia Alexandra Jara Garzón.
- 2.- José Oswaldo Iza Chalco.

**Art. 2- Designación del Veedor de la Comisión Técnica Ciudadana de Selección y Veeduría.-** Una vez realizado el sorteo público para la designación aleatoria del o la Veedora, y de verificar la correspondencia de los números sorteados con los nombres del Banco de Veedores, se procede a designar como Veedor a:

##### Principal

- 1.- César Humberto Valdivieso Villacis

##### Suplente

- 1.- Rosario de Lourdes Utreras Miranda



**Art. 3.- Designación de los delegados del Pleno del Consejo Transitorio para integrar la Comisión Técnica Ciudadana de Selección y Veeduría.-** Se designa como delegados del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio para la Comisión Técnica Ciudadana, a:

- 1.- Abg. Marcela Soledad Estrella Buchelli.
- 2.- Abg. Cristian Santiago Santander Jimenez.

**Art. 4.- Integración de la Comisión Técnica Ciudadana de Selección y Veeduría.-** Una vez designados los miembros de la Comisión Técnica Ciudadana de Selección y Veeduría, en su primera sesión elegirán un Coordinador y un Secretario.

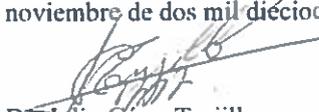
El Coordinador convocará a las sesiones de trabajo de la comisión y el Secretario realizará un acta de todas las sesiones de trabajo de la comisión.

Las decisiones se tomarán por mayoría simple y en caso de empate, el coordinador tendrá voto dirimente.

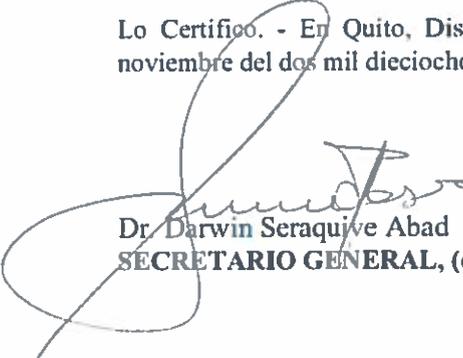
**DISPOSICIÓN FINAL.-** Por Secretaría General notifíquese a las y los Comisionados Ciudadanos, al Veedor y Delegados designados que integran la Comisión Técnica Ciudadana de Selección y Veeduría; y, a la Coordinación General de Comunicación Social para su publicación en el portal web Institucional.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, a los veinte y nueve días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

  
Dr. Julio César Trujillo  
**PRESIDENTE**

Lo Certifico. - En Quito, Distrito Metropolitano, a los veinte y nueve días del mes de noviembre del dos mil dieciocho.

  
Dr. Darwin Seraquive Abad  
**SECRETARIO GENERAL, (e)**



	CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
CERTIFICO que es fiel copia del original que reposa en los archivos de <u>SECRETARIA</u> <u>GENERAL</u>	
Numero Fojas)	<u>2 HOJAS</u>
Quito	<u>29/11/2018</u>
<u>[Signature]</u> PROSECRETARIA	